

DECRETO N°: E-2374/2014 /

COLINA, 07 de octubre de 2014

**VISTOS:** Estos antecedentes: Memorándum N° 309 de fecha 03 de octubre de 2013, del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio que ordene el cumplimiento de la sentencia y de las diligencias judiciales de cobro por demanda de juicio laboral a la Sociedad Servicios Integrales para Empresa Macro Limitada, demandada la municipalidad en calidad de solidaria, por incumplimientos laborales que habría cumplido la empresa contratista. Que dictada la respectiva sentencia por el 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, y derivada al Tribunal de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, la liquidación de crédito de 16.09.14 y resolución de fecha 17 de septiembre de 2014, ambas dictadas por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, en conformidad a la liquidación realizada por el citado tribunal que determino el pago a don Héctor Antonio Jara Muñoz y don Pedro Luis Peñaloza Penroz. Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago. RIT: C-2991-2014 Caratulado Peñaloza con Servicios Integrales para Empresa Macro Limitada; y, las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento,

**DECRETO :**

Páguese a las personas que más adelante se individualizan, por concepto de liquidación de crédito dictadas por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, por causa RIT : C-2991-2014 caratulado "Peñaloza con Servicios Integrales para Empresa Macro Limitada", RUC: 14-4-0011769-2:

- Sr. Héctor Antonio Jara Muñoz la suma de \$ 2.298.495.- (dos millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos).
- Sr. Pedro Luis Peñaloza Penroz la suma de \$ 2.057.394.- (dos millones cincuenta y siete mil trescientos noventa y cuatro pesos).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,  
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,  
Secretario Municipal.



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
MOR/CGL/phf

**DISTRIBUCION:**

- Administradora Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secretaria Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secplan
- Interesados
- Ley de Transparencia
- Oficina de partes y archivo.